

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**Liquidador de**  
**SEGUROS CONFIANZA, S.A.**

Resolución No.1-2016

7 de diciembre de 2016

El liquidador de SEGUROS CONFIANZA, S.A.

En uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO**

Que SEGUROS CONFIANZA, S.A., es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a folio 730192 (s) de la sección mercantil del Registro Público desde el 18 de marzo de 2011;

Que mediante la Resolución No.CTS-004 de 6 de mayo de 2011, El Consejo Técnico de Seguros de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá autorizó y otorgó licencia a la sociedad Seguros, Garantías y Caucciones, S.A., para desarrollar el negocio de seguros en los ramos de Vida, Generales y Fianzas;

Posteriormente, mediante Resolución No.0684 del 26 de mayo de 2011, Seguros Garantías y Caucciones, cambió de nombre a Mutual Católica, Compañía de Seguros S.A.;

Seguidamente, mediante Resolución No.0345 de 8 de octubre de 2012. Mutual Católica, Compañía de Seguros S.A., cambió su razón social a Seguros Confianza, S.A.;

Que agotados los mecanismos de toma de control administrativo y operativo previstos en la Ley No.12 de 3 de abril de 2012 "por la cual se regula la actividad de Seguros y se dictan otra disposiciones", dentro del lapso de tiempo comprendido entre el 2 de septiembre de 2016 al 21 de noviembre de 2016, y frente a los hallazgos del Administrador Interino designado, la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, ordenó la liquidación forzosa de SEGUROS CONFIANZA, S.A., mediante Resolución JD-044 de 18 de noviembre de 2016 y designó a un liquidador para la ejecución de lo así resuelto;

Que la Resolución JD-044 de 18 de noviembre de 2016 ha sido debidamente notificada a la parte interesada y al público en general de acuerdo al procedimiento dispuesto en el artículo 113 de la ley 12 de 3 de abril de 2012;

Que entre las determinaciones iniciales que debe tomar el liquidador se encuentra la definición de la vigencia de las pólizas y fianzas emitidas por SEGUROS CONFIANZA, S.A., a partir del 21 de noviembre de 2016, fecha en que entró en vigor la Resolución JD-044 de 18 de noviembre de 2016;

Que con base a los hallazgos del Administrador interino durante el periodo de la toma de control administrativo y operativo, se pudo determinar que producto de la insuficiencia del capital mínimo requerido para ejercer el negocio de seguros; la aseguradora mantiene un patrimonio neto ajustado de B/.200,989.14, en contraste con el capital mínimo exigido por Ley de B/.5,000,000.00, lo que arroja una insuficiencia de B/.4,799,010.86, resultando en la imposibilidad financiera de

extender la vigencia de las pólizas y fianzas emitidas por SEGUROS CONFIANZA, S.A., más allá del 21 de noviembre de 2016.

Que de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 124 de la Ley de Seguros, corresponde al liquidador suspender o limitar el pago de las obligaciones de la aseguradora, quedando las obligaciones de SEGUROS CONFIANZA, S.A., por razón de los diversos contratos de seguros y fianzas suscritos comprendidos dentro de esta categoría general.

Que según lo establecido en el artículo 156 de la ley 12 de 3 de abril de 2012, los contratos de seguro de vida individual deben pasar por un periodo de suspensión de cobertura como previa condición a su cancelación;

Que en la fecha de esta Resolución, el liquidador encargado ejecutará las gestiones tendientes a la cesión del bloque de la cartera de pólizas de vida individual con el propósito de preservar en todo lo que sea posible los derechos de los asegurados de este tipo de producto.

En mérito de todo lo cual, el liquidador encargado de la liquidación de Seguros Confianza, S.A.,

#### **RESUELVE:**

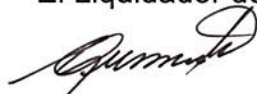
**PRIMERO:** Declarar terminada la vigencia de todos los contratos de seguros y fianzas de los que fuera parte SEGUROS CONFIANZA, S.A., al 21 de noviembre de 2016 y en consecuencia CANCELADAS todas las pólizas y fianzas emitidas con anterioridad a la fecha referida y que se encontraran vigentes al 21 de noviembre de 2016, con excepción de los contratos de seguros de Vida Individual.

**SEGUNDO:** Declarar que con relación a los contratos de seguro de Vida Individual ha entrado a regir un periodo de suspensión de cobertura de 60 días calendarios, que inicia a partir de la fecha de entrada en vigor de la Resolución JD-044 de 18 de noviembre de 2016 ocurrida el 21 de noviembre de 2016.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral segundo anterior, la presente Resolución entra en vigencia a partir de su fecha.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de noviembre de 2016.

El Liquidador designado:



**GILBERTO QUINTANA**